



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 5307/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION – SUBSECRETARIA DE COORDINACION ME

EXTRACTO: S/MODIFICACION A LA LEY N° 3056.

DICTAMEN ALG N° 503/18 .-

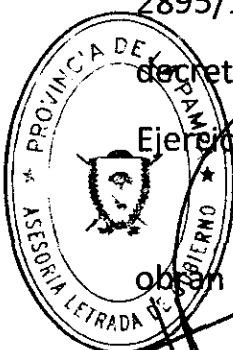
Señora Ministra de Educación:

Las presentes actuaciones administrativas han sido remitidas ante este Órgano Asesor a los efectos de emitir dictamen en relación al proyecto de ley adjunto a fojas 56/58, cuyo artículo 1° propicia crear, en el marco del Convenio Bilateral de Compromiso suscripto entre el entonces Ministerio de Educación y Deportes de la Nación y el Ministerio de Educación de esta Provincia sobre el Plan Estratégico Nacional 2016-2021 “Argentina enseña y aprende” –aprobado por Ley N° 3056-, la Unidad Ejecutora Provincial denominada UEP -Argentina Enseña y Aprende (conf. art. 1°). Por su parte, el Mensaje de Elevación a la Cámara de Diputados Provincial consta agregado a fojas 60.

Al respecto, corresponde remarcar que con fecha 10 de abril de 2017 el entonces Ministerio de Educación y Deportes de la Nación y el Ministerio de Educación de la provincia de La Pampa celebraron Convenio Bilateral de Compromiso destinado a la implementación del Plan Estratégico Nacional 2016-2021 “Argentina Enseña y Aprende”.

Dicho instrumento, que –por cierto- luce anejado a fojas 9/16 de las presentes, fue aprobado por Resolución N° 285/16 del Consejo Federal de Educación, ratificado mediante Decreto N° 2895/17 del Poder Ejecutivo Provincial. Posteriormente, el mencionado decreto fue ratificado por el artículo 38 de la Ley N° 3056 -De Presupuesto Ejercicio 2018-.

Es dable subrayar, que -a fojas 17/50 vuelta- obtienen resoluciones del Ministerio de Educación de la Nación, como así





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PATRIPEANO



EXPEDIENTE N°: 5307/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION – SUBSECRETARIA DE COORDINACION ME

EXTRACTO: S/MODIFICACION A LA LEY N° 3056.

DICTAMEN ALG N° 503/18

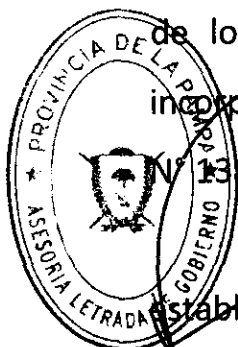
también de la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, de la Secretaría de Gestión Educativa, y disposición de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa, por las que se crean los fondos de los distintos programas individualizándose los montos correspondientes a los mismos.

Así entonces, a los fines de que puedan ejecutarse los fondos que se transfieran en ese marco, es que -como se dijo *ab initio*- por la ley promovida se procura crear la Unidad Ejecutora Provincial, como así también incrementar en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 232.329,339) los montos previstos por los artículos 1º y 2º, de la Ley de Presupuesto N° 3056 –

Ejercicio 2018-, de acuerdo a lo indicado en el Anexo I y II (conf. arts. 1º, 2º y 3º).

Además, autoriza al Poder Ejecutivo, previa intervención de la Contaduría General y/o Tesorería General de esta Provincia -en los casos en que corresponda-, al dictado de toda normativa que resulte necesaria con el objeto de garantizar la ejecución del mencionado convenio y a habilitar, en los términos de la Ley N° 3 –De Contabilidad- y sus modificatorias, una cuenta especial para el movimiento de los fondos que se originen en el mismo, la cual –por cierto- será incorporada al Presupuesto Provincial de acuerdo a lo prescripto por la Ley N° 1388 y administrada por la Unidad Ejecutora (conf. art. 4º).

Por último, el texto de ley proyectado establece que los controles ejercidos serán los fijados en el mentado





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 5307/2018

INICIADDR: MINISTERIO DE EDUCACION – SUBSECRETARIA DE COORDINACION ME

EXTRACTO: S/MODIFICACION A LA LEY N° 3056.

DICTAMEN ALG N° 503/18 .-

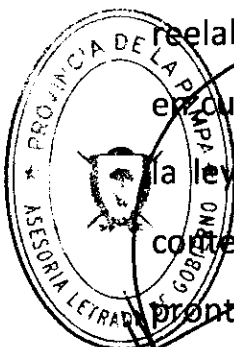
convenio e implementados por el Ministerio de Educación de la Nación (conf. art. 5°).

Cabe hacer notar, que han intervenido en los presentes actuados la Dirección General de Presupuestos (fs. 7), la Tesorería General (fs. 52) y la Contaduría General (fs. 53), sin formular objeción alguna.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo antes apuntado, este Organismo considera que el texto de ley proyectado se halla plenamente justificado, con ello, no existen observaciones que formular desde el punto de vista sustancial.

No obstante ello, y sin perjuicio de que el “Mensaje de Elevación a la Cámara” –denominado también “Fundamentos”, “Exposición de Motivos”, según los casos-, estaría exento del presente control interno de legalidad por tener una naturaleza no normativa, pues constituye el texto que precede al proyecto de ley objeto de nuestra opinión conforme la Ley Orgánica de esta Asesoría Letrada de Gobierno -Ley N° 507- en el que se explican las razones que han movido a su autor a legislar sobre una determinada materia, en casos -como el que nos ocupa- hacen mérito las observaciones de índole material.

Sentado ello, es que se recomienda reelaborar el Mensaje de Elevación, que luce agregado a fojas 60, teniendo en cuenta para ello que el mismo debe precisar concretamente el objeto de la ley que se promueve, realizar una adecuada justificación de las normas contenidas en el dispositivo normativo y luego sí finalizar solicitando el pronto tratamiento y sanción por parte del Cuerpo Legislativo.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 5307/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION – SUBSECRETARIA DE COORDINACION ME

EXTRACTO: S/MODIFICACION A LA LEY N° 3056.

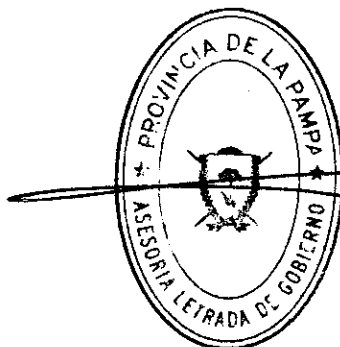
DICTAMEN ALG N° 503/18 .-

Ya en la parte dispositiva de la ley propulsada, se estima conveniente reemplazar, en el artículo 2°, la expresión “...el artículo 6°...” por la siguiente: “...la cláusula sexta del Convenio mencionado en el artículo anterior...”.

Del mismo modo, en el artículo 4° se aconseja que a continuación de la locución “...Convenio...” se agregue lo siguiente: “...individualizado en el artículo 1° de la presente...”.

Por lo expuesto, en el marco de las competencias asignadas por la Ley N° 507, este Órgano Asesor entiende que, atendidas las sugerencias precedentemente señaladas y efectuado el estricto control sobre las formas extrínsecas que se deban respetar (redacción, gramática, ortografía, etc.), el proyecto de ley analizado se encontrará en condiciones de ser puesto ante el Señor Gobernador a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 5 NOV 2018



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa